



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 207-2014-02.00

Lima, 15 DIC. 2014

CONSIDERANDO

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es una Entidad de Tratamiento Especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147; concordante con el artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC se aprobó el Estatuto del SENCICO, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, en cuyo artículo 32° establece que el Presidente Ejecutivo, es el representante de mayor jerarquía de la Institución y ejerce su representación legal; así también, dispone en el último párrafo del artículo 33°, referido a sus funciones y atribuciones, que la enumeración que las mismas es enunciativa, mas no limitativa, y que el Presidente Ejecutivo está facultado para realizar todas las operaciones, actos jurídicos o contratos no contemplados en ese artículo y que a su juicio considere convenientes, con sujeción a lo normado en la Ley y en el presente Estatuto; así como delegar en el Gerente General, las funciones y atribuciones que juzgue convenientes;

Que, con el propósito de suscribir la Adenda N°003-2014-MEM-CARELEC/SENCICO al Convenio Especifico entre el MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS y el SENCICO, con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad cuyo objeto principal es brindar capacitación a estudiantes del 5° año de educación secundaria, a egresados de educación secundaria del año inmediato anterior de colegios nacionales; así como a licenciados de las Fuerzas Armadas previamente seleccionados, resulta pertinente delegar en el Gerente General del SENCICO, Señor Daniel Hugo Valdizán Montenegro, la facultad de suscribir dicho documento;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° y literal j) del artículo 33° del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;



Con el visto del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Asesor Legal, y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR en el Gerente General, Señor Daniel Hugo Valdizán Montenegro, con eficacia anticipada al 26 de noviembre del 2014, la facultad de suscribir la Adenda N° 003-2014 MEM-CARELEC/SENCICO referida al Convenio Específico N° 002-2013 MEM-CARELEC/SENCICO con el Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese y Comuníquese


Luis Arturo N. Ramos Rodríguez
Presidente Ejecutivo



15 DIC. 2014
SAN BORJA,
COPIA AUTENTICA

ERIC Y. PAZ TEÑEDEZ
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL (e)
SENCICO